



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO EL **"TecNM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LA MAESTRA **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES**, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y POR EL LICENCIADO **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ**, DIRECTOR JURÍDICO ADSCRITOS AL **"TecNM"**; Y POR LA OTRA PARTE, **VOLVO GROUP MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE LA **"VOLVO MÉXICO"** REPRESENTADA POR LOS SEÑORES **RAFAEL KISEL REINISCH** Y **CARLOS ANTONIO ZAPIÉN COVARRUBIAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el **"TecNM"**, a través de su Director General que:

I.I. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**) de conformidad con los artículos 2º, inciso B, fracción VIII, 46 y 47, fracción VIII, último párrafo del Reglamento Interior de la **"SEP"**, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la **"SEP"**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica acorde con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

Está integrado por 254 (doscientas cincuenta y cuatro) Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 (treinta y dos) Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológico Federales; 122 (ciento veintidós) Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación.

I.II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, primer párrafo, fracciones I, II, III, VII, IX y X del **"DECRETO"**, tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para



Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo su supervisión académica, en coordinación con las propias empresas; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional; y Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.

I.III. Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, primer párrafo, fracciones I, XIII, XVI, XVII y XXXII del **"DECRETO"**, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Definir e implementar programas que permitan la vinculación del **"TecNM"**, así como de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado; Elaborar e impulsar programas de recursos humanos en el campo de la tecnología que contribuyan a la solución de las necesidades de desarrollo regional y nacional mediante la formación de profesionales en el área superior tecnológica, así como de profesionales en educación tecnológica.

I.IV. El **"TecNM"** tiene como visión, ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación; como misión: ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad, y sus objetivos son: 1. Fortalecer la calidad y pertinencia de los servicios educativos; 2. Ampliar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa; 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes; 4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación; 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado; y 6. Modernizar de la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Todo ello, como se señala en el Manual de Organización General



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el **"MANUAL"**.

I.V. Con fundamento en el artículo 4º, primer párrafo, fracción I, 6º y 8º, primer párrafo, fracción II del **"DECRETO"**; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del **"MANUAL"** el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.VI. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 404 a foja 17 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 5 de julio de 2022, otorgado por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del **"DECRETO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.VII. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Extensión y Vinculación, así como la Dirección Jurídica, las cuales de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL"**, tiene respectivamente entre otras funciones, tratándose de la primera: Planear, coordinar y dirigir el establecimiento y desarrollo de convenios de vinculación con los sectores social, público y privado, conforme a la normatividad aplicable; Dirigir, coordinar y supervisar el establecimiento y desarrollo de convenios de intercambio académico y movilidad con instituciones u organismos nacionales e internacionales; Dirigir y coordinar la elaboración de normas y lineamientos para regular el servicio social, residencias profesionales, promoción profesional, seguimiento de egresados, así como, visitas a los sectores sociales, público y privado y verificar su cumplimiento. En tanto que la segunda: Revisar los proyectos de convenios y contratos que, en su caso, deban suscribir los servidores públicos del **"TecNM"**, en el ejercicio de sus funciones, y llevar un registro de dichos instrumentos jurídicos.

I.VIII. La Maestra **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES**, es la Secretaria de Extensión y Vinculación del **"TecNM"**, como lo acredita en términos de su nombramiento como servidora pública de carrera de fecha 26 de junio de 2023 expedido por el Director General del **"TecNM"** y es la persona designada para dar seguimiento a lo establecido en el presente Convenio de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del mismo, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.IX. El Licenciado **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ**, es el Director Jurídico del **"TecNM"**, como lo acredita en términos de su nombramiento como servidor público de carrera de fecha 31 de marzo de 2023, expedido por el Director General del **"TecNM"**.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

y es la persona encargada de revisar el presente instrumento en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los signatario de este Convenio la asistencia jurídica que requieran, a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico del **"TecNM"** y llevar el registro correspondiente una vez que se haya formalizado este Convenio, lo anterior de conformidad con el **"MANUAL"**, y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.X. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. Declara **"VOLVO MÉXICO"**, a través de sus Representantes Legales que:

II.I. Es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana bajo la razón social de **"VOLVO Buses de México, S.A. de C.V."**, según consta en la Escritura Pública número 24,509 de fecha 10 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), actuando como suplente en el protocolo de la Titular de la Notaria 195 de dicha demarcación territorial, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el Folio Mercantil número 281, 828 en fecha 09 de noviembre de 2001;

Cambió su denominación social por la de **"VOLVO Industrial de México, S.A. de C.V."** según consta en la Escritura Pública número 32, 216, de fecha 19 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe de la Notario Público número 195 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el mismo Folio Mercantil mencionado, en fecha 27 de marzo de 2006.

Con Escritura Pública número 51, 580 de fecha 11 de marzo de 2014, otorgada ante la fe de la Notario Público número 195 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) cambió su denominación social por la de **"VOLVO Group México, S.A. de C.V."** según consta en la bajo el mismo Folio Mercantil mencionado, en fecha 15 de abril de 2014.

II.II. Tiene como objeto social, entre otras actividades la fabricación ensamble y armado de toda clase de autobuses y demás vehículos para el transporte de personas, de carga y efectos y la fabricación de las piezas para tales vehículos así como la fabricación, importación, exportación, venta, mantenimiento, distribución, compra y reparación de todo tipo de productos, artículos materias primas, componentes, partes relacionadas con la industria automotriz y de autopartes y todo tipo de artículos



electrónicos, electromecánicos, eléctricos y mecánicos e impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, de administración de asesoramiento, de contabilidad, mercadotecnia, programación y cobranzas, empresas industriales, comerciales y de servicios, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.

II.III. Sus representantes legales el **SR. RAFAEL KISEL REINISCH** y el **SR. CARLOS ANTONIO ZAPIÉN COVARRUBIAS** cuentan con los poderes y facultades necesarias y suficientes para obligarla en términos del presente Convenio según consta respectivamente en las Escrituras Públicas Números: (i) 50, 388 de fecha 10 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría número 195 del Distrito Federal, actual Ciudad de México; y (ii) 66, 638 de fecha 15 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría número 215 de la Ciudad de México; mismas facultades que declaran ambos apoderados en lo personal, que no les han sido restringidas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

II.IV. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave VIM0108105N3.

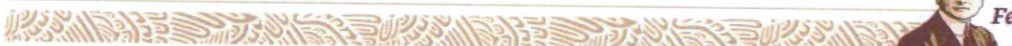
II.V. Conociendo la visión, misión y objetivos del **"TecNM"**, consciente de la importancia de ampliar la cobertura educativa, actuar con equidad e inclusión, fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para elevar la competitividad del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

II.VI. Para efectos señala como su domicilio el ubicado en: Lago de Guadalupe número 289, Colonia Ex rancho la Cadena, Fraccionamiento Industrial Cartagena, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900, México.

III. Declaran las **"PARTES"**, conjuntamente que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento jurídico, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.II. Celebran el presente Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.



III.III. El presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se registrarán en los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.IV. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica tiene por objeto establecer las bases, mecanismos de colaboración conjunta, entre el **"TecNM"** este último a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al mismo, siempre y cuando manifieste(n) su interés y **"VOLVO MÉXICO"** para que en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan encontrar oportunidades de desarrollar, participar e impartir talleres, cursos, seminarios, conferencias, capacitaciones y asesorías; desarrollar conjuntamente posibles proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; utilizar la infraestructura especializada como áreas de oficina, áreas de trabajo técnico y de ensamble, laboratorios y talleres para llevar a cabo prácticas en donde puedan participar, estudiantes, docentes, investigadores y/o personal especializado de alguna de las **"PARTES"**; en programas y proyectos específicos en el ámbito automotriz; en Programas de Entrenamiento que oferte alguna de las **"PARTES"**; llevar a cabo acciones de cooperación en términos de desarrollo tecnológico en las áreas de automatización, electromovilidad, diseño y nuevos materiales; y, en general, alentar aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer académico, científico y tecnológico en las áreas de interés mutuo.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE ACCIONES

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, las **"PARTES"** podrán, de manera enunciativa más no limitativa llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes acciones:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a) Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de residencias profesionales en una de las instalaciones de las **"PARTES"** de conformidad con la normatividad interna de las mismas.



Se entiende por residencia profesional a una asignación educativa de carácter curricular que permita a los estudiantes del **"TecNM"** realizar o emprender dentro o en conjunto con personal de **"VOLVO MÉXICO"** un proyecto teórico-práctico, analítico, reflexivo, crítico y profesional, para resolver una situación o problema específico de alguna de las actividades u operaciones que se llevan a cabo por parte de **"VOLVO MÉXICO"**, de forma tal que el estudiante pueda fortalecer sus conocimientos adquiridos en el aula y aplicar sus competencias profesionales.

- b) Programas de entrenamiento para docentes, investigadores y estudiantes del **"TecNM"**, únicamente cuando se requiera para la realización de algún proyecto o para cumplir con el objeto y alcance del presente Convenio.
- c) La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos y temas especializados que sean de interés para las **"PARTES"**, ya sean de carácter presencial, virtual o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.

B. Investigaciones conjuntas.

- a) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para las **"PARTES"** de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de alguno de los Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **"TecNM"** y **"VOLVO MÉXICO"**.
- b) Incluir a profesores, investigadores mexicanos y/o extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.
- c) Explorar nuevas áreas como electromovilidad, ciberseguridad, semiconductores, cadena de valor del Litio, entre otros, previa la definición y alcance y la celebración del Convenio Específico de Colaboración en su caso.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a) Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las **"PARTES"** y





que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico, técnico, industrial y comercial que son propios de las disciplinas que cada cual domina de acuerdo con su giro.

- b) Proporcionar los conocimientos y experiencia en el ámbito tecnológico y/o de trabajo técnico sean estos especializados o no de acuerdo con las necesidades y requerimientos de cada proyecto o del alcance a cubrir en su caso respecto de cada una de las residencias profesionales.
- c) Desarrollar los materiales y programas de capacitación y formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la capacitación que se requiera de acuerdo a cada proyecto a ser implementado entre las **"PARTES"** de acuerdo al objeto de este Convenio.
- d) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados cuando así se identifique en alguno de los proyectos a desarrollar entre las **"PARTES"**.
- e) La colaboración en el desarrollo de plataformas tecnológicas para espacios virtuales de aprendizaje y el intercambio de experiencias, investigaciones y estrategias en el ámbito de la tecnología informática avanzada cuando así se identifique en alguno de los proyectos a desarrollar entre las **"PARTES"**.
- f) Promover acciones de colaboración con los Centros de Innovación Industrial para Sectores Prioritarios (CIIA) adscritos al **"TecNM"** para el desarrollo de proyectos en sectores especializados, así como en diseño, nuevos materiales, en las áreas de interés para las **"PARTES"**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

D. Intercambio de información.

Intercambio de información pública en materia científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **"PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán el intercambio de información, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Especifico de Colaboración.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



E. Asesoría técnica, científica o académica.

- a. La asesoría técnica, científica o académica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones, siempre que sea como parte del desarrollo o implementación de un proyecto a ser desarrollado por las **"PARTES"**.
- b. Asesorar y colaborar en la revisión y propuesta de proyectos curriculares de las licenciaturas, posgrados así como las especializaciones afines en las áreas de interés para las **"PARTES"**.

F. Publicaciones.

- a) La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- b) Cuando lo juzguen pertinente, las **"PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de este instrumento.
- c) La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de las **"PARTES"** mediante sus respectivos órganos de difusión.

G. Educación Dual

Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes del **"TecNM"**, puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un "Proyecto Integral de Educación Dual" en las instalaciones y/o unidades operativas **"VOLVO MÉXICO"**, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de las **"PARTES"**.

Las **"PARTES"** reconocen que el detalle y alcance de las acciones mencionadas en esta Cláusula Segunda será incorporado en el Convenio Específico de Colaboración que respecto de cada proyecto de colaboración que decidan implementar las **"PARTES"** al amparo del presente Convenio se llegue a celebrar entre ellas.

TERCERA. COBERTURA

Las **“PARTES”** convienen que el presente instrumento tendrá cobertura a nivel nacional, donde exista coincidencia geográfica de las unidades operativas de **“VOLVO MÉXICO”** con la red de Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **“TecNM”**.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Las **“PARTES”** convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere el presente Convenio, el **“TecNM”** a través de sus Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica incluidos los **“CIAA”** y **“VOLVO MÉXICO”**, podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: el objeto, alcances, las actividades a realizar, aportaciones económicas de cada parte según sea el caso, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recursos técnicos, humanos y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrados, los responsables operativos (encargados del seguimiento técnico y administrativo), características, procedimientos, propiedad intelectual y/o industrial según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, causales de terminación anticipada, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que la **“VOLVO MÉXICO”** y el Instituto Tecnológico, Unidad y/o Centro de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica que suscriban los Convenios Específicos de Colaboración, establezcan como indispensables, para determinar sus propósitos y alcances, requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante institucional con facultades para ello.

QUINTA. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

Con la intención que las Directoras y/o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **“TecNM”** tenga conocimiento de la suscripción del presente Convenio, y estén en posibilidades de negociar y gestionar la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula anterior. **“VOLVO**

MÉXICO autoriza a la Dirección de Cooperación y Difusión del **"TecNM"** su difusión a través de la página virtual de este.

SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS

Los responsables de seguimiento de este Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

- I. Por el **"TecNM"** a la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, Maestra **ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES**, o bien, por la persona responsable de la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico, o quienes las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Universidad 1200, 5º piso, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. Teléfono 55 36 00 25 11, extensiones 65086 y 65071, correos electrónicos institucionales: s_vinculacion@tecnm.mx y d_vinculacion@tecnm.mx
- II. Por **"VOLVO MÉXICO"** al Gerente de Relaciones Laborales y Compensaciones **JOSÉ MARTÍN SALGADO VÁZQUEZ**, señalando como domicilio el ubicado en Lago de Guadalupe número 289, Colonia Ex rancho la Cadena, Fraccionamiento Industrial Cartagena, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900, México. Teléfono 55 4870 6595 extensión 3756; correo electrónico martin.salgado@volvo.com.

Para lo relacionado con las cláusulas primera, segunda y cuarta del presente instrumento jurídico, las Directoras o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **"TecNM"** y los representantes legales de la **"VOLVO MÉXICO"** o quien éste nombre, podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas que se convendrán en los Convenios Específicos de Colaboración, siendo los responsables operativos de los mismos quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

- a) Realizar evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- c) Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;





- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f) Determinar los mecanismos de funcionamiento;
- g) Coordinar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- h) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración;
- i) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio y las que se prevean en los Convenios Específicos de Colaboración;
- j) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de los Convenios Específicos de Colaboración, previa autorización y aprobación del Director o Directora de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **"TecNM"** y los representantes legales de la **"VOLVO MÉXICO"** o quien estos nombren; y
- k) Las demás que acuerden.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de las **"PARTES"** que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.



(Handwritten signature)

Por lo que cada una de las **"PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el **"TecNM"** y la **"VOLVO MÉXICO"** por lo que, las **"PARTES"** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las **"PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

OCTAVA. RELACIÓN Y LOGOTIPOS

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las **"PARTES"**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que las **"PARTES"** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las **"PARTES"**.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las **"PARTES"** convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las **"PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad del **"TecNM"** o de la **"VOLVO MÉXICO"**, según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"**, relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, las **"PARTES"** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables de la legislación en la materia.

DÉCIMA. TRANSFERENCIA DE FONDOS

Este Convenio no obliga a ninguna de las **"PARTES"** a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.



Cualquier transferencia de recursos financieros, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento.

Las **"PARTES"** acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las **"PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, así como en su caso, el porcentaje que le corresponde a cada una de las **"PARTES"**, derivado de la ejecución conjunta de cualquier actividad, proyecto, programa y acción a que se refiere el presente Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, se convendrá y estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIONES

Las **"PARTES"** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de las **"PARTES"**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de las **"PARTES"** deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.



DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de (3) tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, si así se conviene y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuente con la facultad para ello. Asimismo, acuerdan las **"PARTES"**, que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se suscriban, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio no afectará aquella.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las **"PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las **"PARTES"** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.

La parte que alegue causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificarlo a la otra por escrito, tan pronto como tenga conocimiento de éste, indicando el impacto que tendrá dicho caso fortuito o de fuerza mayor genera para el proyecto específico y llevará a cabo esfuerzos razonables y a su alcance para reducir la afectación y poder cumplir en el menor tiempo posible con los términos y condiciones acordados en el presente instrumento jurídico.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, las **"PARTES"** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.

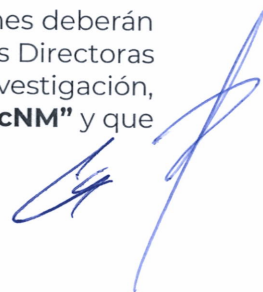
DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrán ser modificados o adicionados a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **"PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento de este Convenio.

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o en los correos electrónicos que las Directoras o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al **"TecNM"** y que la **"VOLVO MÉXICO"** señalen respectivamente.



VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS

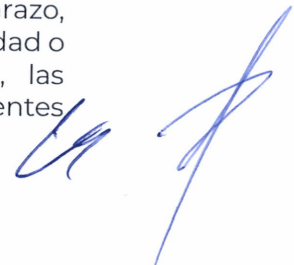
Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

Los signatarios de las **"PARTES"** manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que ni ellos o alguno de los integrantes de las Instituciones que representan, desempeñan mutuamente un empleo, cargo o comisión. Tampoco se encuentran inhabilitados para prestar el servicio público y que evitarán y darán cuenta de presentarse intereses que puedan entrar en conflicto con la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración a suscribirse al amparo del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. NO DISCRIMINACIÓN

Las **"PARTES"** manifiestan que la participación de cualquier persona en la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y/o acción relacionada con este Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, no podrá ser restringida por ningún motivo de los señalados en el artículo 1º, inciso III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que dispone lo siguiente:

"Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo."



VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Las **"PARTES"** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos, a cargo de los responsables operativos de conformidad con la Cláusula Sexta, inciso j) del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Las **"PARTES"** reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la cláusula anterior del presente instrumento, las **"PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. ENCABEZADOS

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de México a los 12 días del mes de marzo de 2024.

Por el **"TecNM"**

Por **"VOLVO MÉXICO"**



PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL



SR. RAFAEL KISEL REINISCH
REPRESENTANTE LEGAL


LEGAL



SR. CARLOS ANTONIO ZAPIÉN COVARRUBIAS
REPRESENTANTE LEGAL


LEGAL

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO



MTRA. ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN



JOSÉ MARTÍN SALGADO VÁZQUEZ
GERENTE DE RELACIONES LABORALES Y COMPENSACIONES


LEGAL

REVISIÓN JURIDICA



LIC. ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos son responsabilidad exclusiva de la Secretaría y/o Dirección operativa del TecNM.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO

NO. 20 LIBRO: 1

FECHA: 13-03-2024

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, Y POR OTRA PARTE, **VOLVO GROUP MÉXICO, S.A. DE C.V.** CON FECHA 12 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024. CONSTANTE DE (21) VEINTIUN FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.

